

Expediente: **252/22-I1**

Carátula: **FERNANDEZ ROMINA ELIZABETH C/ MONTALVAN MONICA VANINA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **01/03/2024 - 04:47**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MONTALVAN, MONICA VANINA-DEMANDADO

20328212782 - ALANIZ, MARTIN ORLANDO-DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 252/22-I1



H20442458152

JUICIO: FERNANDEZ ROMINA ELIZABETH c/ MONTALVAN MONICA VANINA s/ COBRO EJECUTIVO Expte 252/22-I1

CONCEPCION, 29 de febrero de 2024

I).- Trábase embargo ejecutivo sobre los haberes que percibe la demandada MONICA VANINA MONTALVAN, 36.667.331, como empleado del SI.PRO.SA, hasta cubrir la suma de **\$ 228.907.-** importe correspondiente al capital reclamado por honorarios del letrado Nuñez, con más la suma de \$ 70.000 por acrecidas. A sus efectos Por secretaría procédase a la apertura de cuenta en BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción), a través de la plataforma Macronline. Fecho Ofíciase al mencionado empleador, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO S.A (Sucursal Concepción) a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-

II).- De la planilla de capital e intereses presentada por el letrado incidentista: Traslado a la demandada por el término de cinco días. Se hace constar que el escrito se encuentra agregado al expediente digital para su consulta (art. 187 N.C.P.C. y C.).-

JPV.-

Actuación firmada en fecha 29/02/2024

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.